



E-4793-16

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 404 -2019-MPCP

Pucallpa,

02 AGO. 2019

VISTOS, el Expediente Externo 34526-2012 de fecha 08-08-2012, el Expediente Externo 04793-2016 de fecha 29-01-2016, y el Padrón General de Sorteado y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Administrada señora: **VANDERLANLLA SOUZA DASILVA**, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteado y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Administrada señora: **VANDERLANLLA SOUZA DASILVA**, de estado civil soltera, con DNI N° 46604125, se encuentra físicamente posesionada en el Lote N° 13, Manzana "H" 6", de la Súper Manzana "H", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021978 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006.

Que, habiéndose cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI.

Que, estando a que la Administrada señora: **VANDERLANLLA SOUZA DASILVA**, de estado civil soltera con DNI N° 46604125, se encuentra físicamente posesionado en el Lote N° 13, Manzana "H" 6", de la Súper Manzana "H", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021978, del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Lote N° 13, Manzana "H" 6", de la Súper Manzana "H"

POR EL FRENTE	:	con 8.00 ml. con el Pasaje 52
POR LA DERECHA	:	con 22.00 ml. con el Lote N° 12
POR LA IZQUIERDA	:	con 22.00 ml. con el Lote N° 14
POR EL FONDO	:	con 8.00 ml. con el Lote N° 15

PERIMETRO : 60.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de 176.00 m².

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/.13.00 (Trece con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29-03-2016, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno la suma de S/. 2,452.52 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 52/100 Nuevos Soles) por el Valor Oficial del Terreno, la suma de S/. 164.50 (Ciento Sesenta y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles) por Gastos Operativos y Administrativos y S/.36.00 (Treinta y Seis Nuevos Soles) por Derecho de Inspección Ocular, los mismos que fueron Cancelados según Recibos N° 108-0000003464 de fecha 22-06-2016, N° 095-0000015944 de fecha 01-08-2016, N° 113-0000001135 de fecha 02-09-2016, N° 098-0000011520 de fecha 30-09-2016, N° 114-0000004645 de fecha 11-10-2016, N° 112-0000005133 de fecha 15-11-2016, N° 114-0000007640 de fecha 06-01-2016, N° 112-0000009254 de fecha 02-02-2017, N° 112-0000012120 de fecha 22-03-2017, N° 112-0000012780 de fecha 05-04-2017, N° 123-0000003143 de fecha 22-06-2017, N° 129-0000011459 de fecha 15-10-2018, N° 129-0000013571 de fecha 14-11-2018 y N° 0550-0000042498 de fecha 25-07-2014.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 404 -2019-MPCP

02 AGO. 2019

Pucallpa



Que, mediante Informe N° 019-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 16-04-2019, OPINA: por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto por la Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de Mayo del 2013.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 13, Manzana "H' 6", de la Súper Manzana "H", de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021978 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **VANDERLANLLA SOUZA DASILVA**, de estado civil soltera, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:



Lote N° 13, Manzana "H' 6", de la Súper Manzana "H"

POR EL FRENTE	:	con 8.00 ml. con el Pasaje 52
POR LA DERECHA	:	con 22.00 ml. con el Lote N° 12
POR LA IZQUIERDA	:	con 22.00 ml. con el Lote N° 14
POR EL FONDO	:	con 8.00 ml. con el Lote N° 15

PERIMETRO : 60.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 176.00 m²**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo